

**AFECTACION DE LA TUTELA EFECTIVIDAD DE DERECHOS
POR LA INCITACION A LA TERMINACION ANTICIPADA EN
PROCESO INMEDIATO, ABANCAY – 2018**

**AFFECTION OF GUARDIANSHIP EFFECTIVENESS OF RIGHTS
BY THE INCITATION TO EARLY TERMINATION IN
IMMEDIATE PROCESS, ABANCAY - 2018**

PAÚL STEWART AYERBE SEQUEIROS

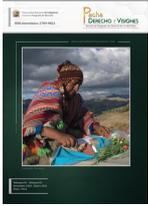
RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con la finalidad de conocer acerca del tema propuesto para investigar acerca de la afectación de la tutela efectiva de la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en proceso inmediato, Abancay-2018 en los procesos inmediatos, en casos que se vulnera los derechos procesales para lo cual se aplicó una tesina de recolección de datos realizando la investigación de tipo mixta, incluyendo para ello los parámetros cualitativos y cuantitativos y así poder llegar a establecer el siguiente objetivo general, determinar el actor procesal que incita a la terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato, Abancay – 2018, así como los siguientes objetivos específicos: Determinar qué principio que afecta la incitación a la terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato, Abancay - 2018; Determinar la limitación ante los sujetos procesales en la celebración de la terminación anticipada en los procesos inmediatos, Abancay – 2018.

Palabras clave: Afectación, derechos procesales, incitación, proceso, tutela efectiva, terminación anticipada.

ABSTRACT

The present research work was carried out with the purpose of knowing about the proposed topic to investigate about the effect of the effective protection of the effect of the effective protection of rights by the incitement to the early termination in immediate process, Abancay-2018 in the immediate processes, in cases where the procedural rights are violated for which a thesis of data collection was applied carrying out the mixed type investigation, including for this purpose the qualitative and quantitative parameters and thus be able to establish the following general



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



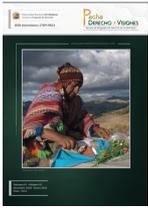
objective, determine the procedural actor that encourages early termination in the development of the immediate process, Abancay - 2018, as well as the following specific objectives: Determine what principle affects incitement to early termination in the development of the immediate process, Abancay - 2018; Determine the limitation before the procedural subjects in the celebration of the early termination in the immediate processes, Abancay – 2018.

Keywords: Affectation, procedural rights, incitement process, effective guardianship, early termination.

INTRODUCCIÓN

La tutela judicial efectiva es uno de los derechos reconocidos con el rango de fundamental por el artículo 24.1 de la Constitución Española. Sistemáticamente, dicho artículo se encuentra ubicado en la Sección 1º ("De los derechos fundamentales y las libertades públicas"), del Capítulo II ("(derechos y libertades)"), del Título I (De los derechos y deberes fundamentales). Se entiende por tutela alcanzar una respuesta ello pasa necesariamente por el acceso (Zambrano, 2015). Según Rioja (2013) se considera a la tutela jurisdiccional como el poder que tiene toda persona sea natural o jurídica para exigir al estado que haga efectiva su función jurisdiccional; desde la perspectiva de los derechos fundamentales no se vislumbró cómo pueda abordar el tema de la efectividad sin considerar también la seguridad que el proceso debe proporcionar al litigante (de Oliveira, 2009). Arese (2015) señala que: “El acceso libre e, incluso, protegido a la justicia, así como la efectividad del derecho; esto es, que no quede desvirtuado por los vaivenes, restricciones y demoras del proceso, hace a la existencia misma y efectividad del derecho de fondo”.

Iride (2021) señala que: “El derecho a la tutela judicial efectiva comprende en un triple e inescindible enfoque: a) La libertad de acceso a la justicia, eliminando los obstáculos procesales que pudieran impedirlo. b) De obtener una sentencia de fondo, es decir motivada y fundada, en un tiempo razonable, más allá del acierto de dicha decisión. c) Que esa sentencia se cumpla, o sea a la ejecutoriedad del fallo”. Por otra parte Martel (2002) considera la tutela judicial efectiva como un derecho constitucional, señalando que: Modernas Constituciones consagran el derecho a la tutela jurisdiccional “efectiva” como derecho constitucional, al que antes se conocía como derecho a la jurisdicción, y científicamente hablando como derecho, facultad, poder de la acción.



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.

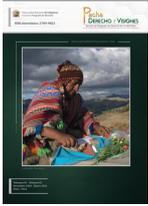


Tomando en consideración la Legislación Ecuatoriana, la Tutela Judicial Efectiva, lo encontramos tipificado como un Derecho de Jerarquía Constitucional, tipificado en el Art. 75, del capítulo octavo, (Derechos de Protección), del Título II (Derechos).

El proceso inmediato es un proceso especial, y además una forma de simplificación procesal que se fundamenta en los principios de Celeridad Procesal y Economía Procesal, sustentados en criterios de racionalidad y eficiencia (Terrazos Poves, 2004). Los derechos constitucionales, implícitos o explícitos, son desarrollados, especificados y ampliados en la esfera de su concretización por parte del legislador y de la jurisprudencia (García & Contreras, 2013). Los derechos que plasma la tutela judicial efectiva señala que se trata de un derecho genérico o complejo que se descompone en otros diversos derechos enumerados dentro de él, y algunos otros implícitos, entre los cuales destacan el derecho de toda persona de promover la actividad jurisdiccional del Estado y el derecho a la efectividad de las resoluciones (Landa, 2012).

El derecho al debido proceso, y los derechos que contiene son invocables, Cuello (2012) señala que a partir de la independencia de los Estados Unidos de América y de la Revolución francesa, el debido proceso se ha convertido en uno de los pilares fundamentales del derecho procesal, de la administración de justicia; por otro lado Agudelo (2005) afirma que es un derecho fundamental complejo de carácter instrumental, continente de numerosas garantías de las personas, y constituido en la mayor expresión del derecho procesal.

Benavente (2009) nos señala que ningún ordenamiento jurídico puede estar al margen de un tratamiento del debido proceso, por ello es conveniente analizarlo en primer lugar desde un acercamiento al texto constitucional, pues, es él quien refleja el grado de reconocimiento de los derechos fundamentales, tales como el debido proceso, y sus alcances en cuanto a protección. Y Glave (2017) afirma sobre el debido proceso en el Perú sería posible crear un sistema de tutela colectiva en el Perú, en el derecho procesal peruano cada vez se presta mayor atención a la tutela colectiva en el ámbito académico y en la jurisprudencia. Sin embargo, en la legislación no se encuentran mayores desarrollos y las pocas normas que existen reflejan la ausencia de un sistema. En este sentido, el presente artículo ha pretendido aportar como idea principal el análisis de algunos de los



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



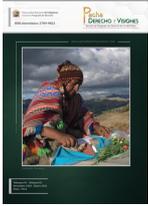
elementos que consideramos deben componer un derecho al debido proceso colectivo en el Perú.

Tejada (2016) se debe concluir en consonancia con los expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia T-301 de 1996, que en un procedimiento disciplinario, se deben respetar los principios que conforman el derecho fundamental al debido proceso, mediante la consagración de una serie de etapas procesales que deben ser observadas por los entes que detentan un poder disciplinario al momento de aplicar una sanción.

Andrade (2013) señala que los derechos del procesado presentados son simplemente los que evidencian un notorio impacto en el desarrollo de un proceso de investigación y juzgamiento, son los más sensibles y (Porro & Florio, 2015) afirman que las Garantías Constitucionales del proceso Penal, son las seguridades que se otorgan para impedir que el goce efectivo de los derechos fundamentales sean calculados por el ejercicios del poder estatal, ya sea limitando ese poder o repeliendo el abuso. Por tanto, por garantías constitucionales del proceso penal debe entenderse el cúmulo de principios, derechos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución y, por los tratados internacionales, que tienen por finalidad otorgar al imputado un marco de seguridad jurídica y, en última instancia, mantener un equilibrio entre la llamada búsqueda de la verdad material y los derechos fundamentales del imputado. Precisamente, esta necesidad de que el Estado vele por el respeto y la protección de los derechos fundamentales del imputado obliga a que se definan en la Constitución (Herrera, 2017).

Velasquez (2008) señala que puede entenderse el derecho fundamental que asiste a todo imputado y a su Abogado defensor a comparecer inmediatamente en la instrucción y a lo largo de todo el proceso penal a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación contra aquél existente. Los derechos del imputado que sabido es que el proceso penal por sí mismo -independientemente de su finalización con una sentencia condenatoria o absolutoria- comporta un grave perjuicio para el honor del imputado, por sus efectos estigmatizantes (Burgos, 2011)

Banda (1999) afirma que los derechos fundamentales que, por respeto a la dignidad del ser humano han sido proclamados en la Declaración de Derechos Humanos y en otros



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.

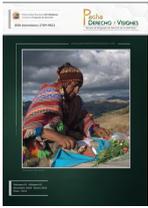


convenios o pactos internacionales, requieren para su efectiva realización de un sistema de enjuiciamiento criminal que armonice las exigencias de la justicia penal con el respeto efectivo de las garantías de las personas cuyos derechos se ven afectados por el procedimiento penal debe ser modificada de manera tal que se adecúe al cumplimiento de la misión que le encomienda la sociedad respetando el marco de los derechos constitucionalmente reconocidos, dentro del cual debe actuar y de cuya real vigencia debe ser su garante. Según Neyra (2010) el garantismo procesal implica la puesta en práctica de las garantías que las leyes procesales instauran, conjuntamente con las que poseen proyección constitucional, a través de una postura garantista plenamente comprometida con la realidad constitucional, enfrentándose así al autoritarismo procesal, el cual ha generado una cultura autoritaria en la configuración de los procesos, creando sistemas inquisitoriales o mixtos que fueron adoptados en la mayoría de países latinoamericanos por largo tiempo.

Rueda (2012) afirma que el Proceso Judicial debe ser definido y entendido dentro del marco actual de reconocimiento de derechos y normas procesales como normas fundamentales, y constitucionalizadas como sucede con la Constitución Peruana de 1993, al reconocerse como un derecho fundamental de toda persona humana, al debido proceso y derechos procesales como la defensa, pluralidad de instancia, motivación, etc., así como debe estar presente el respeto al derecho de la dignidad de toda persona cuando es sometida a cualquier proceso donde se controvierten sus derechos e intereses incluso de naturaleza civil (Mariño, 2016).

Sequeiros (2010) señala que las garantías procesales son los modos de cumplir con los principios de seguridad jurídica, de igualdad ante la ley, de equidad, para asegurar la garantía más general del debido proceso, y evitar que el Estado en ejercicio de su poder punitivo avasalle derechos fundamentales de sus habitantes. Estas garantías están constitucionalmente protegidas en todos los países democráticos (Salazar, 2013).

Acerca de la presunción de inocencia Ramos (2016) señala que toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad e Higa (2013) afirma que el derecho a la presunción de



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

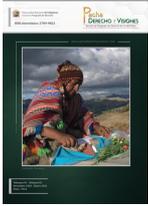
This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



inocencia es uno de los derechos fundamentales sobre los cuales se construye el derecho sancionador tanto en su vertiente en el Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Este derecho tiene como objeto garantizar que sólo los culpables sean sancionados y ningún inocente sea castigado. Se refiere a garantías de un debido proceso, con asuntos políticos, donde la presencia de personas con posibles vínculos con delitos graves las debiera inhabilitar temporalmente para ejercer funciones tan delicadas como ser ministro del Interior (Basombrío, 2014). En un artículo redactado en (La Republica, 2009) se señala sobre la presunción de inocencia que: En el Perú existe un gran desconocimiento de nuestros derechos ya sea por nuestra falta de instrucción o porque las leyes no son accesibles a la gran mayoría de peruanos, quienes en algunos casos, debido a la arbitrariedad de las autoridades, podrían ver vulnerada o amenazada su libertad personal. En este sentido, debemos conocer que, la Constitución Política reconoce como derecho fundamental que “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”, lo que se establece en el artículo 2º, inciso 24, numeral e) de dicha norma suprema.

Castillo (2012) señala que consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una sentencia definitiva. La presunción de inocencia se ha considerado como uno de los pilares del ordenamiento jurídico de todo estado democrático, al establecer la responsabilidad penal del individuo, únicamente cuando esté debidamente acreditada su culpabilidad (Soberanes, 2008).

El antecedente más remoto al proceso inmediato a nivel del derecho comparado lo constituyen: el juicio directo y el juicio inmediato, previsto en el proceso penal italiano. El primero señalado, permite obviar la audiencia preliminar y poner a disposición del Juez enjuiciador al imputado cuando se encuentra en flagrancia o cuando existe acuerdo de por medio, entre el Fiscal y el imputado, para llevar adelante el juicio oral. En tanto que el segundo, es decir, el “juicio inmediato” procede cuando luego de la investigación preliminar, resulta evidente la comisión del hecho delictivo, en cuyo caso se solicita al juez de la investigación preliminar se proceda al juicio oral. Obviamente que el proceso inmediato regulado en el Código Procesal Penal peruano, es un



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



procedimiento especial con características particulares, que permite la omisión de la realización de la etapa intermedia permitiendo la incoación del juicio oral en forma directa (Bechara, 2015).

MÉTODOS

Ámbito o lugar de estudio

La investigación realizada está situada en el departamento de Apurímac, específicamente enmarcado en el distrito Judicial de Apurímac – sede Abancay, por lo cual en dicho lugar se hará la aplicación sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada. Siendo la población los abogados litigantes habilitados en ejercicio de la profesión en el marco de la ciudad de Abancay. La muestra conformada por 36 abogados litigantes responde a un muestreo no probabilístico de elección por acceso y utilidad de la información focalizando la participación de praxis jurídico de abogados que representaron casos sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos que motivaron e incitaron la terminación anticipada de los imputados al aceptar un mecanismo de terminación anticipada, logrando aplicar el instrumento “cuestionario cerrado” para un enfoque cuantitativo y un “cuestionario abierto” para el enfoque cualitativo donde se recolecto información empírica y se extrajo la discusión y recopilación de información procesada en el capítulo final.

Descripción de métodos

La investigación mixta implica combinar los enfoques cualitativo y cuantitativo en un mismo estudio. Sobre un estudio cuantitativo que nos ofrezca unos resultados llamativos en alguna de sus variables y que afecte a una determinada franja de población, se puede utilizar posteriormente un estudio cualitativo en esa franja poblacional para comprender mejor el fenómeno. Así, nuestra investigación busco la medición del fenómeno logrando cuantificar las variables de medición hallando resultados que permitieron la interpretación del fenómeno estudiado, por otro lado el instrumento “cuestionario abierto” permitió recopilar la opinión subjetiva de modo cualitativo el cual permite la comprensión del fenómeno desde una perspectiva realista en su desarrollo, la metodología desarrollada permitió comprender el fenómeno en forma conjunta, logrando minimizar los vacíos o debilidades de cada enfoque metodológico, logrando en la aplicación del método hipotético deductivo la contratación de la hipótesis formulada por medio de la recolección, análisis e interpretación de datos cuantitativos y la comprensión de testimonios cualitativos.



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



Asimismo, el diseño de investigación no experimental de corte transversal desde un nivel descriptivo, permitió observar, manipular las variables, así el investigador no puede alterar intencionalmente las variables de investigación limitando su manipulación con la verificación subjetiva de sus opiniones y testimonios recogidos en la aplicación del instrumento y su interpretación desarrollada.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo Especifico 1. Determinar qué principio afecta la incitación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato, Abancay – 2018.

La manera en que afecta la tutela de derecho al imputado durante el desarrollo del proceso inmediato al incitarse la terminación anticipada, encontramos que el 33% (12) opina que no se afecta la tutela de derechos, mientras que el 31% (11) señala que se afecta de manera involuntaria, por otra parte el 17% (6) indican que se da de manera voluntaria, mientras que el 14% (5) de los encuestados indican que se vulnera de otra manera, finalmente el 6% (2) indican que estaría afectando la tutela de derecho al imputado por omisión (Tabla 1).

Tabla 1. Proceso Inmediato al Incitarse la Terminación Anticipada

		Frecuencia	Porcentaje	% Válido	% Acumulado
Válido	De manera voluntaria	6	17	17	17
	Involuntariamente	11	31	31	47
	Por omisión	2	6	6	53
	No se afecta la tutela de derechos	12	33	33	86
	Otro	5	14	14	100
Total		36	100	100	303

Según el análisis e interpretación de datos no se afecta la tutela de derechos, la mayoría consideran que no se vulnera o se afecta la tutela de derechos puesto que las partes están asesoradas por un representante legal y que por el contrario sería un beneficio para el imputado ya que conseguiría la reducción de la pena y se reduciría la congestión procesal (Banda, 1999); otros consideran que la terminación anticipada en muchos casos no se da de manera voluntaria por las partes, más bien influye la decisión y el impulso del fiscal a que se ejecute dicha figura procesal, y que la



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



terminación anticipada es desarrollado de manera voluntaria por las partes asumiendo que es parte del conocimiento del imputado y que es beneficioso para el en cuanto a la pena.

Según los encuestados el actor procesal que incita que actué la figura procesal de terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato, encontramos que el 53% (19) de ellos indican que el aparato fiscal es el actor procesal, mientras que el 31% (11) señala que la defensa técnica es la parte procesal que incita a la ejecución de dicha figura procesal, el 14% (5) indican que otro es el factor que impulsa para la terminación anticipada, finalmente el 3% (1) indican que el aparato judicial es quien determina si se aplica o no la terminación anticipada.

Tabla 2. El actor procesal que incita la terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El aparato fiscal	19	53	53	53
	El aparato judicial	1	3	3	56
	La defensa técnica	11	31	31	86
	Otro	5	14	14	100
	Total	36	100	100	

Según los resultados de la tabla 2 la mayoría indican que el aparato fiscal es el actor procesal que incita a la terminación anticipada y que al proponer ejecutar la terminación anticipada buscaría reducir la carga procesal omitiendo los principios por los cuales se rige el derecho procesal penal y la búsqueda de promover la acción penal, cabe resaltar que la terminación anticipada no puede ser impuesta arbitrariamente por el órgano fiscal pues recabe en la consulta de las partes y sobre todo implica en el imputado (García & Contreras, 2013); otros señalan que la defensa técnica es la parte procesal que incita a la ejecución de dicha figura procesal puesto que al llevar a cabo la terminación anticipada se lograría la reducción en parte de la pena que se debería asignar, es por ello que la terminación anticipada en algunos casos es propuesta por la defensa técnica para lograr dicho propósito.

Respecto a cómo es que logra satisfacer la pretensión solicitada por la persona afectada o perjudicada durante el desarrollo del proceso inmediato encontramos que un 33% (12) indican que se logra satisfacer la pretensión solicitada incitando la terminación anticipada, mientras que otro 33% (12) señalan que se satisface la pretensión valiéndose de los ordenamientos procesales



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



y sustanciales, por otra parte encontramos que 25% (9) señalan que otra sería la forma de que el órgano logra satisfacer la pretensión solicitada por la persona afectada, finalmente el 8% (3) indican que mediante la vulneración de la tutela efectiva en los derechos del imputado.

Tabla 3. Se logra satisfacer la pretensión solicitada por la persona afectada o perjudicada durante el desarrollo del proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Incitando la terminación anticipada	12	33	33	33
	Vulnerando la tutela efectiva de derechos del imputado	3	8	8	42
	Valiéndose de los ordenamientos procesales y sustanciales	12	33	33	75
	Otro	9	25	25	100
	Total	36	100	100	

Según los resultados de la tabla 3 la mayoría indican que se logra satisfacer la pretensión solicitada incitando la terminación anticipada ya entendemos que es parte del proceso el poder incitar a la terminación anticipada y que dichas opiniones consideran que con ello se busca reducir el tiempo y el trámite procesal que implica o demanda cada proceso, mientras que otros señalan que se satisface la pretensión valiéndose de los ordenamientos procesales y sustanciales entendiendo que se logra satisfacer las peticiones a través de las normas y respetando el debido proceso y los parámetros establecidos aun desarrollándose en un proceso inmediato y entendiendo que la aplicación de este proceso en muchos casos consideran que vulnera el debido proceso por el mismo hecho de que no se respetan los plazos establecidos y prudentes para poder llevar a cabo cada proceso respondiendo a su peculiaridad (Salazar, 2013).

La afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, encontramos que el 36% (13) de los encuestados refieren que se afectaría el derecho de defensa, mientras que el 28% (10) indica que no se vulnera ningún derecho, por otra parte el 25% (9) de los encuestados indican que se vulneraría el debido proceso, finalmente el 11% (4) indican que afecta el principio de proporcionalidad y humanidad.



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



Tabla 4. La incitación a la terminación anticipada durante el desarrollo del proceso inmediato que principio de afecta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El debido proceso	9	25	25	25
	El derecho de defensa	13	36	36	61
	Principio de proporcionalidad y humanidad	4	11	11	72
	Otro	10	28	28	100
Total		36	100	100	

Según los resultados de la tabla 4 la mayoría indican respecto a la incitación a la terminación anticipada durante el desarrollo del proceso inmediato, el principio se afectaría el derecho de defensa al existir una incitación a recurrir a la terminación anticipada en muchos casos de manera arbitraria, se le estaría negando el derecho de defensa y vulnerando otros principios que se rigen dentro del derecho procesal y por ende el debido proceso (Soberanes, 2008), mientras otros indican que no se vulnera ningún derecho debido a que es una figura procesal la cual se puede aplicar en un proceso y califican a la terminación anticipada como un mecanismo de solución que pone fin al proceso y en la cual deben de estar de acuerdo ambas partes, poniéndoles en conocimiento sobre ello no se les estaría vulnerando ningún derecho puesto que sería una medida adoptada bajo el consentimiento de ambas partes para poder llegar a un acuerdo y con ello llegar a la celeridad de un proceso.

Respecto a que limitación opinan que se da ante los sujetos procesales que se muestran en la celebración de la terminación anticipada, encontramos que en un 28% (10) indican que se limita el desarrollo de la investigación penal alegando, por otra parte un 28% (10) indican que de limita otra figura procesal en ambas partes, mientras que un 22% (8) opinan que se limita la impugnación del monto de la reparación civil, finalmente otro 22% (8) indica que se limita la voluntad del imputado por la necesidad de la libertad.



Tabla 5. Limitación ante los sujetos procesales muestra la celebración de la terminación anticipada

		Frecuen cia	Porcentaj e	Porcent aje válido	Porcentaj e acumulad o
Váli do	Limita la impugnación del monto de la reparación civil	8	22	22	22
	Limita el desarrollo de la investigación penal	10	28	28	50
	Limita la voluntad del imputado por la necesidad de libertad	8	22	22	72
	Otro	10	28	28	100
	Total	36	100	100	

En el análisis e interpretación de datos hallados en tabla 5 sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a que limitación opinan que se da ante los sujetos procesales que se muestran en la celebración de la terminación anticipada, encontramos que la mayoría indican que se limita el desarrollo de la investigación penal resaltando que el plazo más corto que se da en los procesos inmediatos limita la posibilidad poder ejercer las diligencias correspondientes para el esclarecimiento de los hechos, y por otra parte indican que de limita otra figura procesal en ambas partes tales como la contradicción de las partes entre otros principios que se encuentran dentro del debido proceso (Rioja, 2013).

Respecto a que responde la incitación frecuente a la terminación anticipada durante el desarrollo del proceso inmediato encontramos que el 50% (18) señala que la incitación frecuente a la terminación anticipada responde a ser considerado como un mecanismo de solución rápida y justa, frente a un 44% (16) que señala a los motivos criminales como una utilidad social, mientras que el 3% (1) opina que los motivos de la incitación a la figura de terminación anticipada son motivos políticos a través de la presión mediática, finalmente el 3% (1) representando a la cantidad mínima de los encuestados opina que se tomaría como criterio la económica procesal.



Tabla 6. La incitación frecuente a la terminación anticipada durante el desarrollo del proceso inmediato

		Porcent		
		Frecu encia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Válid o	Motivos políticos “presión mediática”	1	3	3
	Motivos criminales “utilidad social”	16	44	47
	Como mecanismo de solución rápida y justa “presión institucional”	18	50	97
	Criterios de economía procesal	1	3	100
	Total	36	100	100

El análisis e interpretación de datos hallados en tabla 6, sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a que responde la incitación frecuente a la terminación anticipada durante el desarrollo del proceso inmediato la mayoría señala que la incitación frecuente a la terminación anticipada responde a ser considerado como un mecanismo de solución rápida y justa, como observamos en las opiniones dadas indican que se toma como un mecanismo procesal de solución rápida e eficaz al proceso inmediato teniendo en cuenta que este proceso ya es acortado de plazos para su desarrollo (Terrazos, 2004); y otros señala a los motivos criminales como una utilidad social siendo este la respuesta a la incitación frecuente de la terminación anticipada correspondiendo a esta opinión que con la terminación anticipada también se estaría buscando la reducción de los actos criminales de los imputados respondiendo a la realidad social y por ende siendo un mecanismo por el cual se disminuiría la criminalidad.

Respecto a que concepción corresponde al imputado que se acoge a la terminación anticipada durante el desarrollo de un proceso inmediato, encontramos que el 61% (22) indica que corresponde al condicionamiento para gozar de un beneficio de la reducción de la pena, mientras que el 28% (10) señala que el criterio por el cual se acoge el imputado a esta figura procesal es que represente un acuerdo entre el fiscal como representante del ministerio público y por ende de



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



la víctima y el imputado, por otra parte un 6% (2) señala que la forma de acelerar el juzgamiento del imputado sería la concepción que tiene dicha parte procesal para acogerse a la terminación anticipada, mientras que un 3% (1) indica que una forma de vida de evitar la continuación de la investigación judicial, finalmente otro 3% (1) señala que es una forma de evitar la continuación de la investigación procesal.

Tabla 7. Concepción corresponde al imputado que se acoge a la terminación anticipada durante el desarrollo del proceso inmediato

		Frecuen cia	Porcent aje	Porcent aje válido	Porcentaj e acumulad o
Váli do	Una forma de evitar la continuación de la investigación judicial	1	3	3	3
	Forma de acelerar el juzgamiento del imputado	2	6	6	8
	Representa la existencia de un acuerdo entre el imputado y el fiscal	10	28	28	36
	Condicionamiento para gozar de beneficio de la reducción de la pena	22	61	61	97
	Otro	1	3	3	100
	Total	36	100	100	

El análisis e interpretación de datos hallados en tabla 7 sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a que concepción corresponde al imputado que se acoge a la terminación anticipada durante el desarrollo de un proceso inmediato, encontramos que la mayoría indica que corresponde al condicionamiento para gozar de un beneficio de la reducción de la pena buscando una solución para el conflicto y que de alguna manera pueda ser beneficiosa para el imputado se acoge a la terminación anticipada para reducir los costos procesales y con ello también busca la reducción de la pena (Basombrío, 2014), y otros señalan que el criterio por el cual se acoge el imputado a esta figura procesal es que represente un acuerdo entre el fiscal



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



como representante del ministerio público y por ende de la víctima y el imputado considerando que es un acuerdo mutuo entre ambas partes para llegar a la mejor solución posible.

La frecuencia con que se presenta la iniciativa de peticionar la terminación anticipada ante el juez durante el desarrollo del proceso inmediato encontramos que el 56% (20) indica que la petición de la terminación anticipada es frecuentemente propuesta por el iniciativa del fiscal, mientras que el 33% (12) considera que la iniciativa parte del imputado, por otra parte un 6% (2) indica que el condicionamiento del magistrado sobre la reducción de la pena es lo que conllevaría a poder dar iniciativa a la terminación anticipada, finalmente otro 6% (2) opina que ambas partes dan lugar a la iniciativa de la terminación anticipada, como objetivo la reducción del tiempo del proceso.

Tabla 8. Frecuencia acerca de la iniciativa de peticionar la terminación anticipada ante el juez durante el desarrollo del proceso inmediato

		Frecuenc ia	Porcenta je	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Váli do	Iniciativa del fiscal	20	56	56	56
	Iniciativa del imputado	12	33	33	89
	Condicionamiento del magistrado sobre la reducción de la pena	2	6	6	94
	Otro	2	6	6	100
	Total	36	100	100	

El análisis e interpretación de datos hallados en tabla 8, sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a la frecuencia con que se presenta la iniciativa de peticionar la terminación anticipada ante el juez durante el desarrollo del proceso inmediato encontramos que la mayoría indica que la petición de la terminación anticipada es frecuentemente propuesta por el iniciativa del fiscal, siendo esta una de las atribuciones del fiscal de proponer una figura procesal con la finalidad de poner fin al conflicto que se encuentra en el proceso (Glave, 2017); mientras que otros considera que la iniciativa parte del imputado con la intención de ser beneficiario de la reducción de la pena, los imputados en su mayoría son los que la solicitan” en asesoramiento de



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



un representante legal observa los beneficios para poder dar la iniciativa de motivar la terminación anticipada.

La motivación para la conformidad del imputado por el acuerdo que conduce la terminación anticipada del proceso, encontramos que el 47% (17) indica que el condicionamiento de su voluntad por los beneficios que obtendrá es el motivo que conduce al imputado de manera imperativa para optar por la terminación anticipada, mientras que el 33% (12) señala que el consenso entre los actores procesales es el acuerdo que conduce al imputado a acudir a la terminación anticipada, lo que implicaría la voluntad de ambas partes de llevar a cabo dicha figura procesal con la finalidad de obtener un beneficio para ambas partes reduciendo el desarrollo del proceso; mientras que el 17% (6) opina que el cese de la persecución penal y represión penal es el motivo que conlleva o conduce al imputado hacia la terminación anticipada, finalmente el 3% (1) indica que otro sería el motivo que conduce al imputado hacia la terminación anticipada en el proceso inmediato.

Tabla 9. Motivación acerca de la conformidad del imputado por el acuerdo que conduce a la terminación del proceso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El cese de la persecución y represión penal	6	17	17	17
	El condicionamiento de su voluntad por los beneficios a obtener	17	47	47	64
	El consenso entre los actores procesales	12	33	33	97
	Otro	1	3	3	100
	Total	36	100	100	

El análisis e interpretación de datos hallados en tabla 9, sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a la cual es la motivación para la conformidad del imputado por el



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



acuerdo que conduce la terminación anticipada del proceso, encontramos que la mayoría indica que el condicionamiento de su voluntad por los beneficios que obtendrá es el motivo que conduce al imputado de manera imperativa para optar por la terminación anticipada (Banda, 1999), mientras que otros señala que el consenso entre los actores procesales es el acuerdo que conduce al imputado a acudir a la terminación anticipada, lo que implicaría la voluntad de ambas partes de llevar a cabo dicha figura procesal con la finalidad de obtener un beneficio para ambas partes reduciendo el desarrollo del proceso.

El tipo penal desarrollado en el proceso inmediato que genera mayor vulneración a la tutela efectiva de derechos en el imputado, encontramos que el 47% (17) señala que el delito de omisión de asistencia familiar sería el tipo penal que se desarrolla en los procesos inmediatos el cual genera en mayor grado la vulneración a la tutela efectiva, mientras que el 36% (13) opina que los delitos infraganti desarrollados en el proceso inmediato son los que conllevan a la vulneración de la tutela efectiva, por otra parte el 11% (4) señala otros tipos penales que se someten a los procesos inmediatos vulnerarían con mayor frecuencia la tutela efectiva, finalmente el 6% (2) señalan que los delitos de conducción en estado de ebriedad llevados en procesos inmediatos son los que vulneran la tutela efectiva con mayor frecuencia.

Tabla 10. Tipo penal desarrollado en proceso inmediato con mayor vulneración a la tutela efectiva de derechos en el imputado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Delito de omisión de asistencia familiar	17	47	47	47
o	Delito de conducción en estado de ebriedad	2	6	6	53
	Delitos infraganti	13	36	36	89
	Otro	4	11	11	100
	Total	36	100	100	

El Análisis e interpretación de datos hallados en tabla 10, sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a su opinión sobre el tipo penal desarrollado en el proceso inmediato que genera mayor vulneración a la tutela efectiva de derechos en el imputado, encontramos que la mayoría señala que el delito de omisión de asistencia familiar sería el tipo penal que se desarrolla en los procesos inmediatos el cual genera en mayor grado la vulneración a la tutela



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



efectiva siendo este tipo penal el que mayormente se somete a los procesos inmediatos por su naturaleza y reincidencia buscando la celeridad procesal (Oliveira, 2009), mientras que otros opina que los delitos infraganti desarrollados en el proceso inmediato son los que conllevan a la vulneración de la tutela efectiva señalando que al existir elementos de convicción suficientes para comprobar la responsabilidad del imputado es que se conlleva a un proceso inmediato, pero al mismo tiempo se estaría vulnerando la tutela efectiva por ser este un proceso especial con plazos reducidos y en algunos casos decisiones arbitrarias por parte de los magistrados respondiendo al escaso conocimiento del caso por el corto plazo de desarrollo.

Respecto a su opinión según su praxis acerca del desempeño de los sujetos procesales durante el desarrollo del proceso inmediato, quien es el que muestra mayor deficiencia que determine la afectación a la tutela efectiva de derecho, encontramos que el 53% (19), afirma que la mayor deficiencia se encuentra en el rol de fiscal, mientras que el 28% (10) de los encuestados indica que la deficiencia se encuentra en el rol de la defensa técnica, por otra parte el 11% (4) señala que el rol del juez presenta mayor deficiencia en el desarrollo del proceso inmediato por el escaso conocimiento sobre el caso presentado debido al limitado tiempo por el cual se rige este proceso, finalmente el 8% (3) indica que no existe deficiencia de ningún sujeto procesal.

Tabla 11. Deficiencia en el desempeño de los sujetos procesales durante el desarrollo del proceso inmediato, que determina la afectación a la tutela efectiva de derecho.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	El rol del Fiscal	19	53	53	53
do	El rol del Juez	4	11	11	64
	El rol de la defensa técnica	10	28	28	92
	Otro	3	8	8	100
	Total	36	100	100	

El Análisis e interpretación de datos hallados en tabla 11, sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a su opinión según su praxis acerca del desempeño de los sujetos procesales durante el desarrollo del proceso inmediato, quien es el que muestra mayor deficiencia



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



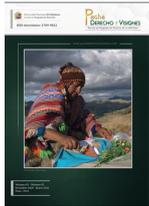
que determine la afectación a la tutela efectiva de derecho, encontramos que la mayoría afirma que la mayor deficiencia se encuentra en el rol de fiscal porque “No permite espacio para poder presentar tutela de derechos”, “Es abruptamente el trabajo del fiscal”, “No le importa los derechos que afecta”, “La parte fiscal solo quiere tener menos carga procesal”, “Incita al acogimiento de la terminación, no teniendo en consideración los principios de proporcionalidad”, “Si no hay un fiscal, juez que motive sus resoluciones o requerimientos, así como una defensa eficaz por lo tanto no hay juicio eficaz”, “Por eludir la carga procesal y terminar los procesos”, “No muestra mayor desempeño en investigar solo se conforma con lo mínimo que se tiene como elementos de convicción”, “Por la carga procesal y logístico de parte del ministerio público”, “No asume su función”, mientras que otros de los encuestados indica que la deficiencia se encuentra en el rol de la defensa técnica indicando que la defensa que ejerce no es la adecuada y permite de este modo la vulneración de la tutela efectiva.

Respecto a cómo consideran que la sentencia alcanzada por la terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato se integran los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad, encontramos que el 42% (15) señala que a veces se consideran estos principios en la sentencia, mientras que el 31% (11) afirma que si se integran dichos principios en la sentencia alcanzada, contra un 28% (10) que señala que no se incluyen los mencionados principios en las sentencias.

Tabla 12. La sentencia alcanzada por la terminación anticipada en el desarrollo del proceso inmediato integra los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	11	31	31	31
	A veces	15	42	42	72
	No	10	28	28	100
Total		36	100	100	

El análisis e interpretación de datos hallados en tabla 12, sobre la afectación de la tutela efectiva de derechos por la incitación a la terminación anticipada en los procesos inmediatos de la ciudad de Abancay – 2018, respecto a cómo consideran que la sentencia alcanzada por la terminación



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



anticipada en el desarrollo del proceso inmediato se integran los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad, encontramos que la mayoría señala que a veces se consideran estos principios en la sentencia, mientras que otros afirman que si se integran dichos principios en la sentencia alcanzada (Mariño, 2016).

CONCLUSIONES

Se determinó que en el 53% (19) de los encuestados indican que el aparato fiscal es el que incita a la terminación anticipada, mientras que el 31% (11) señala que la defensa técnica incita a la terminación anticipada en los procesos inmediatos.

Se determinó que en un 36% (13) afecta al derecho de defensa, mientras que en un 25% (9) vulnera el debido proceso, finalmente en un 11% (4) vulnera el principio de proporcionalidad y humanidad

Se determinó que en el 56% (20) limita el desarrollo de la investigación penal, mientras que el 44% (16) limita el derecho de impugnación del monto de la reparación civil y la voluntad del imputado por la necesidad de libertad.

AGRADECIMIENTOS

A todos mis maestros ya que ellos me enseñaron valorar los estudios y a superarme cada día, también agradezco a mis padres porque ellos estuvieron en los días más difíciles de mi vida como estudiante. Y agradezco a Dios por darme la salud que tengo, por tener una cabeza con la que puedo pensar muy bien y además un cuerpo sano y una mente de bien. Estoy seguro que mis metas planteadas darán fruto en el futuro y por ende me debo esforzar cada día para ser mejor en el colegio y en todo lugar sin olvidar el respeto que engrandece a la persona.

CONFLICTO DE INTERES

El autor (PSAS), no tiene conflictos de ninguna índole.

REFERENCIAS

Agudelo Ramírez, M. (2005). El debido proceso. In *Opinión Jurídica* (Vol. 4, Issue 7). <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1307/1283>

Andrade Castillo, X. F. (2013). Consecuencias jurídicas de los derechos del procesado derivadas de su operatividad constitucional. *Iuris Dictio*, 13(15).



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



<https://doi.org/10.18272/iu.v13i15.719>

Arese, C. (2015). El acceso a tutela judicial efectiva laboral. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 21, 237–256. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rlds/n21/1870-4670-rlds-21-00237.pdf>

Banda Vergara, A. (1999). DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO: EN LA ACTUALIDAD Y EN EL NUEVO PROCESO PENAL. *Revista de Derecho*, 10(supl.Espec), 95–131. <http://revistas.uach.cl/index.php/revider/article/view/3001>

Basombrío, C. (2014). *Sobre la presunción de inocencia*. Perú 21. <https://peru21.pe/opinion/presuncion-inocencia-184364-noticia/>

Bechara Llanos, A. Z. (2015). El debido proceso: una construcción principialista en la justicia administrativa. *Justicia*, 20(28), 88–104. <https://doi.org/10.17081/just.20.28.1040>

Benavente Chorres, H. (2009). El derecho Constitucional a la presunción de inocencia en Peru y Mexicom así como su relacion con los demás derechos Constitucionales. In *Estudios Constitucionales, Año* (Vol. 7, Issue 1). Centro de Estudios Constitucionales de Chile. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82011413004>

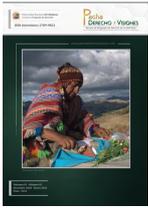
Burgos Marinos, V. (2011). *Las garantías constitucionales del proceso penal Peruano*. https://sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/Tesis/Human/Burgos_M_V/cap3.pdf

Castillo Parisuaña, M. M. (2012). *EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, SUS SIGNIFICADOS*. Revista Electrónica Del Trabajador Judicial. <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/el-principio-de-presuncion-de-inocencia-sus-significados/>

Cuello Iriarte, G. (2012). *El debido Proceso*. 1–140. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82511014.pdf>

de Oliveira, C. A. A. (2009). El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva desde la perspectiva de los derechos fundamentales. *Revista de Derecho*, 22(1), 185–201. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502009000100009>

García Pino, G., & Contreras Vásquez, P. (2013). EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL Y AL DEBIDO PROCESO EN LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL CHILENO. *Estudios Constitucionales*, 11(2), 229–282. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002013000200007>



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

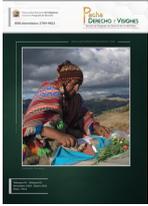
ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



- Glave Mavila, C. (2017). Apuntes sobre algunos elementos del contenido del derecho al debido proceso colectivo en el Perú. *Derecho PUCP*, 78, 43–68. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201701.003>
- Herrera Lopez, R. (2017). *El proceso inmediato*. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/629/files/binder1.pdf>
- Higa Silva, C. (2013). El Derecho a la Presunción de Inocencia Desde un Punto de Vista Constitucional. *Derecho & Sociedad Asociación Civil*, 40(40), 113–120. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>
- Iride Isabel, M. G. (2021). El derecho a la tutela judicial efectiva. *El Derecho a La Ejecución Forzada*, 29–60. <https://doi.org/10.2307/j.ctv1kr4mxk.6>
- La Republica. (2009). *El derecho constitucional a la presuncion de inocencia y su reconocimiento en el decreto legislativo N° 957*. La Republica. <https://larepublica.pe/sociedad/420559-el-derecho-constitucional-a-la-presuncion-de-inocencia-y-su-reconocimiento-en-el-decreto-legislativo-ndeg-957/>
- Landa Arroyo, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia: Corte Suprema de la República del Perú, Tribunal Constitucional del Perú y Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Academia de La Magistratura. https://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/derecho_constitucional/derecho_debido_proce_jurisp_voll.pdf
- Mariño Espinoza, V. R. (2016). *LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SU EFICACIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO-2014* [Universidad de Huanuco]. https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDHR_5fa2cedce6e8476ca360f5063e33d64/Details
- Martel Chang, R. A. (n.d.). *Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el proceso civil*. Retrieved June 1, 2021, from https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/tesis/human/Martel_Ch_R/indice_Martel.htm
- Neyra Flores, J. A. (2010). Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano. In *Revista de la Maestría en Derecho Procesal* (Vol. 4, Issue 1). <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/view/2399>
- Porro, F., & Florio, A. (2015). *Las garantías constitucionales del proceso penal*.



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:c_fB3wod2ekJ:www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/porro.pdf+&cd=10&hl=en&ct=clnk&gl=pe

Ramos Arenaza, J. A. (2016). *Derechos fundamentales en el proceso penal (Perú)*. Monografias.Com. <https://www.monografias.com/docs111/derechos-fundamentales-proceso-penal/derechos-fundamentales-proceso-penal.shtml>

Rioja Bermudez, A. (2013). *El debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional efectiva*. Doctrina Procesal Constitucional. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/25/el-debido-proceso-y-la-tutela-jurisdiccional-efectiva/>

Rueda Fernandez, S. C. (2012). Las garantías del proceso civil en el contexto del estado constitucional de derecho. *Investigacion Juridica*, 1–156. <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigaciones-doctorales/garantias-del-proceso-civil.pdf>

Salazar Navarro, S. R. (2013). *Detención y las garantías procesales*. <https://www.monografias.com/trabajos96/detencion-y-garantias-procesales/detencion-y-garantias-procesales.shtml>

Sequeiros, H. (2010). *Garantías procesales | La guía de Derecho*. La Guía Del Derecho. <https://derecho.laguia2000.com/derecho-procesal/garantias-procesales>

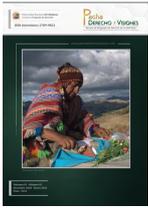
Soberanes Díez, J. M. (2008). Los ámbitos de aplicación del principio de presunción de inocencia. *Cuestiones Constitucionales Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 1(19). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2008.19.5855>

Tejada Correa, J. G. (2016). Debido proceso y procedimiento disciplinario laboral. *Opinión Jurídica*, 15(30), 227–248. <https://doi.org/10.22395/ojum.v15n30a11>

Terrazos Poves, J. R. (2004). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 0(23), 160–168. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/16865/17174/>

Velasquez Velasquez, I. V. (2008). *El derecho de defensa en el nuevo modelo procesal penal*. <https://www.eumed.net/rev/cccss/02/ivvv.htm>

Zambrano Noles, S. (2015). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Tla-Melaua. Revista de Ciencias Sociales*, 9(39), 58–78.



REVISTA PACHA DERECHO Y VISIONES

de la *Universidad Nacional del Altiplano de Puno*

ISSN-e: 2709-9822

2023 - Vol. 4 (1), DOI: <https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.64>

This work is licensed under a Creative Commons Attribution 4.0 International License.



<https://doi.org/10.32399/rtla.9.39.91>